ESTUDIOS PREVIOS

No. Trámite Contractual: TRC-2026-0112

ESTUDIO PREVIO PARA SERVICIOS DE APOYO

La Corporación Autónoma Regional de Caldas, (CORPOCALDAS), de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina:

LÍNEA ESTRATEGICA PGAR	
PLAN DE ACCION	

Por ser un contrato con cargo al presupuesto de funcionamiento de la Entidad, no se enmarca dentro de ningún plan de acción, meta o proyecto de inversión. Los gastos de funcionamiento por su parte, son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Corporación para cumplir con las funciones propias de su objeto misional, asignadas en la Constitución y la Ley. El ítem de afectación de gasto que soporta el contrato es: Servicios Postales y de Mensajería.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS, es una entidad que ejerce la función de autoridad ambiental en el departamento de Caldas, cuya responsabilidad es ejecutar las políticas, planes y programas nacionales, en materia ambiental, definidos por la Ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los de orden regional que le hayan sido confiados conforme a la Ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

De acuerdo a lo anterior, la misión de la Corporación está encaminada a contribuir al desarrollo sostenible y al goce de un ambiente sano, mediante la aplicación adecuada de las políticas ambientales y el fortalecimiento de la cultura ambiental. El desempeño de estas funciones hace necesario que la entidad cuente con con una herramienta de comunicación eficaz y expedita, para avanzar en los procesos establecidos para el cumplimiento de las labores mencionadas.

Por ello, se debe iniciar un nuevo proceso de contratación, mejorando las alternativas en los mecanismos de entrega de la correspondencia y/o notificaciones que hagan más eficiente y eficaz esta actividad, con plena observancia del ordenamiento legal vigente en la materia.

Dentro de las referidas herramientas de comunicación, se encuentran los servicios de administración de correspondencia, mensajería expresa y correo electrónico, los cuales son de gran importancia para la entidad, pues le permiten ser mas dinámica en el proceso de notificación a los usuarios. El servicio de correo electrónico permite, a cualquier persona, natural y jurídica, recibir y enviar, vía email, notificaciones electrónicas. Contar con una plataforma que permita surtir las notificaciones electrónicas, con la misma validez jurídica y probatoria que nuestro servicio de correo certificado, por medios físicos, existe una herramienta adicional que es útil como acervo probatorio para las

diligencias judiciales en las que participa la Corporación. En la sentencia STP- 6547-2023, radicación N- 131608, proferida por la Corte Suprema de Justicia; se determinó que, los mensajes remitidos por correo electrónico, no requieren acuse de recibo como soporte probatorio en materia jurídica; por lo tanto, para la presente invitación no se tendrá en cuenta el producto de correo electrónico certificado.

Por las razones expuestas, el cumplimiento de los objetivos de la Corporación, requiere la contratación de los servicios para la administración de la correspondencia física y virtual de forma permanente.

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

En el cumplimiento de las actividades misionales y administrativas se generan grandes volúmenes de información y correspondencia; por consiguiente, con el fin de atender los requerimientos de información de los usuarios internos y externos de la Corporación a nivel rural, urbano y nacional, se demanda la contratación de una empresa especializada en mensajería física y virtual, que permita atender todos los requerimientos de manera ágil y eficiente. La empresa que resulte adjudicataria deberá ejercer la prestación del servicio bajo parámetros de seguridad jurídica, ahorro, confianza, responsabilidad y facilidad de uso durante toda la ejecución del contrato, con el fin de que las tareas asociadas a sus obligaciones se traduzcan en eficacia y efectividad de los procesos que lleva a cabo la Corporación en beneficio de los usuarios y la defensa del medio ambiente. Para el presente proceso, la Corporación contratará exclusivamente servicios de mensajería física (recolección, transporte y entrega de correspondencia), excluyendo el producto de correo electrónico certificado, por las razones expuestas en este Estudio Previo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Prestar los servicios de recolección, envío y entrega de mensajería, para el sector urbano, rural, regional y nacional para los destinatarios definidos por la Corporación.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	78102203	Servicios de envío, recogida o entrega de correo

2.3 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y reprocesos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

3. Cumplir con el objeto del contrato, presentando la facturación correspondiente por el servicio prestado, documento indispensable para el pago.

4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y/o

el Subdirector; a fin que el servicio se realice a entera satisfacción de la Corporación.

5.Pagar los impuestos a que haya lugar.

6. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.

7. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

8. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión.

9.Asumir, a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo, que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

11. Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

12. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad.

13. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la entidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

14. De conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2011, ley 1474 de 2011 artículo 22, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones, ARL, Antes de iniciar las labores del objeto contractual, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal si es el caso.

15. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

16. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la entidad por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. El servicio de recolección de correspondencia deberá ser prestado diariamente, de lunes a viernes, a las 4:00 pm, en el Piso 14 del Edificio Atlas ubicado en la calle 21 N. 23-22 Manizales.

2. Diligenciar en forma completa la orden de recolección de la correspondencia.

3. Suministrar el servicio de transporte y personal necesario para la adecuada prestación del servicio.

4. Contar con herramientas tecnológicas, como página web o reportes digitales, para que la Corporación consulte la información de la correspondencia entregada y devuelta.

5. El contratista deberá asegurar un servicio sistematizado de fase y rápida consulta, del cual se tendrá que generar reporte cada cinco (5) días para verificación por parte del supervisor.

6. Garantizar los tiempos de entrega por categoría: Urbano, Regional y Nacional, considerando los tiempos máximos de entrega al destinatario y los plazos máximos para cargar la prueba de entrega en la página web de la empresa contratada.

7. El contratista se compromete a proporcionar medios o canales de comunicaciones virtuales, y a poner a disposición técnicos asesores para atender todos lo relacionado con la ejecución operacional del contrato.

8. En caso de pérdida del envío, el contratista pagará el valor de su importe, de conformidad con lo consagrado en el artículo 25 de la Ley 1339 de 2009.

9. El contratista, dentro de su estructura operacional, deberá contener el portafolio de servicios con los tiempos de entrega y la matriz de coberturas.

10. Contar con personal debidamente uniformado e identificado.

12. Garantizar una cobertura total de correspondencia a nivel urbano, rural y nacional.

13. El contratista se compromete a regresar las devoluciones de los envíos dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se registre la novedad por parte del mensajero de la empresa contratante.

14. El contratista deberá Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

15. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad, o a terceros en general.

16. El contratista deberá garantizar la recolección y entrega de correspondencia en los veintidós (22) puntos de atención de CORPOCALDAS, ubicados dentro de la jurisdicción del departamento de Caldas.

17. El contratista deberá contar con el registro de mensajería otorgado por el MINTIC

18.El contratista deberá garantizar, como mínimo, un 95% de entregas dentro de los tiempos máximos establecidos y una tasa máxima de devoluciones imputables al operador del 3% mensual, sin perjuicio de las demás obligaciones contractual

2.4.1 Informes y productos.

2.5 REQUISITOS.

2.1 REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD.

Para que la propuesta sea admisible, el Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD que se detallan en este capítulo y de los anexos que obran en los Datos de la Invitación.

A continuación, se detallan los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD:

2.1.1CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 1 Modelo Carta de Presentación, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

CORPOCALDAS, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la propuesta, pero se haya aportado la garantía de seriedad de la misma), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo No. 1 o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable.

En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta no será habilitada.

2.1.2 CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte. CORPOCALDAS podrá solicitar que el Proponente allegue dicho documento, para lo cual fijará un término razonable.

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras Proponentes o integrantes de un Proponente (en el caso de uniones temporales o consorcios) cada una de ellas deberá acreditar que:

a)Su objeto social les permite presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el Contrato.
b)Estar inscrita en la Cámara de Comercio y cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta para todo el tiempo de la duración del contrato y un año más, y no estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
c)Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda de la Invitación.

Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la celebración del Contrato.

A continuación, se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas PROPONENTES o integrantes de PROPONENTES conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

2.1.2.1Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre de la Invitación. En caso de prórroga de la fecha de Cierre de la Invitación, el certificado de existencia tendrá validez con respecto a la primera fecha.

2.1.2.2. Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:
a)Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre de la invitación.
b)Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda de la Invitación y un (1) año más.

La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

2.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en estas condiciones. En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a)La forma de asociación que se acoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b)El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Específicos de Admisibilidad establecidos en los Datos de la Invitación.
c)Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
d)La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre de la Invitación y la liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del vínculo contractual.
e)La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, y suficientes para formular la propuesta, celebrar el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que CORPOCALDAS lo autorice previamente y por escrito.

2.1.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe estar vigente por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de Cierre de la Invitación, salvo que en los Datos de la Invitación se establezca una vigencia diferente.

2.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe aportar con su propuesta:

a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en un patrimonio autónomo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 1015, y
b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una

Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

a) Asegurado / Beneficiario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS.
b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la Invitación.
c) Vigencia: Desde la fecha de Cierre de la Invitación hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a dos (2) meses calendario.
d) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.
- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).
En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de CORPOCALDAS reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale CORPOCALDAS.

No será habilitada la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que CORPOCALDAS decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

CORPOCALDAS hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de: a) Aportar los documentos para el inicio del contrato luego de aceptada la oferta;
b) Prorrogar la vigencia de la garantía cuando se prorroguen los plazos para la adjudicación o suscripción del contrato, siempre que dicha prórroga sea inferior a tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad; la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable, y constituye causal de rechazo de la oferta, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
NOTA: Las garantías que se otorguen bajo las modalidades de garantía bancaria o patrimonio autónomo, deberán cumplir con los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015.

2.1.6. INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:
a) No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
b) No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal o contractual para la ejecución del Contrato;
c) Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

2.1.7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

a)Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre de la Invitación.

b)Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana, a la fecha de cierre de la Invitación.

Si a la fecha de Cierre de la Invitación el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será inadmisible.

2.1.8. CONFLICTO DE INTERÉS

Serán inadmisibles las propuestas presentadas por Proponentes que, en calidad de contratistas o integrantes de un contratista hayan realizado o se encuentren realizando, a favor de CORPOCALDAS, actividades relacionadas con la ejecución del contrato objeto de esta Invitación (estudios, asesorías, diseños, gerencias de proyecto, prestación de servicios de apoyo en la planeación, entre otras).

También serán inadmisibles las propuestas presentadas por matrices, sucursales o subordinadas de contratistas o integrantes de contratistas de las características indicadas en el párrafo anterior, o que hagan parte del mismo grupo empresarial del Contratista o integrante del Contratista en cuestión.

Al presentar la propuesta, se entiende que el Proponente reconoce y acepta que ni él ni sus integrantes (en el caso de uniones temporales o consorcios) se encuentran dentro de la situación descrita en este numeral, como generadora de un conflicto de interés.

2.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONA JURÍDICA.

El proponente deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General

de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la Invitación, esto es, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario del cierre o presentación de propuestas, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1238 de 2008, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente deberá aportar el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional, vigente a la fecha de cierre de la Invitación, esto es, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario del cierre o presentación de propuestas, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de la Procuraduría propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

2.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar el certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República vigente, esto es, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario del cierre o presentación de propuestas, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal, en el que conste que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de dicha entidad.

2.1.12. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente deberá aportar el certificado de la persona natural proponente, y del representante legal de la persona jurídica, en el que conste que no se encuentra vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC-, de la Policía Nacional como infractor de la ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en el citado registro.

2.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales) deberá allegar el correspondiente registro único tributario).

2.1.14. CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST.

Para el cumplimiento del presente requisito, el proponente persona jurídica o persona natural empleador, deberá aportar con su propuesta lo siguiente:
1.El certificado emitido por ARL del avance del SG-SST.
2.Autoevaluación de Estándares mínimos del SGSST
3.Copia de Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente del profesional que aplicó la autoevaluación.

4.Certificación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y, cuando este tenga una fecha de tres años de haberlo certificado,

debe anexar su respectiva actualización con el certificado de veinte (20) horas conforme lo establece el artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.35, la Resolución 4927 de 2016 y la circular 063 de 2020.

5.En caso de que el porcentaje de avance este entre 0% y 60% se deberá adjuntar además el plan de mejoramiento debidamente aprobado por la ARL.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que lo conforman deberá acreditar el presente requisito (artículo 20 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo).

2.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado conforme al modelo propuesto en la sección de anexos. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.16. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

2.1.17. CONVOCATORIA RESTRINGIDA A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se podrá limitar a Mipymes, siempre que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del

registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, CORPOCALDAS sólo aceptará las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

2.6 ACREDITACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD Para que su propuesta sea admisible, el Proponente deberá acreditar, además de los REQUISITOS GENERALES HABILITANTES establecidos en las Condiciones Genéricas de la Invitación, los siguientes REQUISITOS ESPECÍFICOS HABILITANTES, que se verificarán de acuerdo con lo consignado en los Datos de la Invitación y en las Condiciones Genéricas. 2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia: Haber celebrado, ejecutado y terminado hasta tres (3) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la invitación o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, esto es, el envío y entrega de mensajería, para el sector urbano, rural, regional, nacional, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en salarios mínimos. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. El SMLM (Salario Mínimo Legal) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el vigente a la fecha de terminación del contrato. Nota 1 - Criterio diferencial para incentivar MIPYMES domiciliadas en Colombia: En atención a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los proponentes que acrediten la calidad de MIPYMES, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del citado decreto, podrán dar cumplimiento al requisito de experiencia específica con hasta cuatro (4) contratos que cumplan las condiciones solicitadas. 2.2. OFRECIMIENTO ECONÓMICO. El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo a lo establecido en las Condiciones Genéricas y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos del Contrato que se celebrará, consignado en la Carta de aceptación de la Oferta. El ofrecimiento económico se debe presentar de acuerdo con las siguientes reglas: a. Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS. b. IVA: El IVA se presentará en forma independiente. En caso de que en la propuesta no se desglose, se entenderá que está incluido y se calculará el valor neto de la propuesta restando el valor del IVA correspondiente del valor total de la oferta. c. En el Formato que obra en el Anexo No. 2. Ofrecimiento Económico. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral. El proponente deberá considerar que en las tarifas están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, utilidades, etc. 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El proponente deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el formulario correspondiente que forma parte de la presente invitación. El incumplimiento de una o más de las condiciones técnicas allí previstas, será causal de inadmisibilidad de la propuesta. 2.4. CERTIFICACIONES Y LICENCIAS: El contratista deberá contar con el registro de mensajería y con licencia de mensajería expresa otorgadas por el Ministerio de las TIC o la autoridad competente para el efecto.

2.7 PLAZO.

El plazo para la ejecución del contrato es de 12 Meses A partir de acta iniciacion

2.8 VALOR DEL PRESUPUESTO.

26450000

El valor del presente contrato es de veintiséis millones cuatrocientos cincuenta mil pesos mcc/te (incluido IVA), $26.450.000, distribuidos así: con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 la suma de $5.750.000 y con cargo al presupuesto de la vigencia 2027, la suma de $20.700.000, previa autorización de vigencia futura por parte del Director, mediante ResoluciónNo.0574 de abril 29/2026 modificada por la Resolución No.0763 de junio 16/2026

2.9 FORMA DE PAGO.

CORPOCALDAS pagará el valor del contrato en mensualidades de acuerdo al valor de los servicios prestados, previa presentación de la factura y autorización por parte del supervisor. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que está al día con el pago de aportes para fiscales, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y ARL Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del contrato, el CONTRATISTA deberá radicar en la ventanilla única de CORPOCALDAS los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos, factura o documento equivalente, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente trámite.

2.10 LUGAR DE EJECUCION.

Departamento de Caldas.

2.11 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

Por el tipo de contrato a celebrar, y teniendo en cuenta que existe personal de planta idóneo y suficiente para ejercer la vigilancia a su ejecución, no es necesaria la contratación de interventoría externa. La supervisión estará a cargo de la Secretaria Ejecutiva de la Sudirección Administrativa y Financiera, Nini Johana Soto Marín

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo el objeto del proceso de selección, la contratación cuyo valor no exceda del 10 porciento de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se llevará a cabo por medio de un proceso de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, artículo 2, numeral 5 de la ley 1150 de 2007, es procedente adelantar un proceso de mínima cuantía. Todo este proceso de selección, y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones: La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia. En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en esta invitación, comunicación de aceptación y documentos que se expidan con ocasión del proceso. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Modalidad de Selección: Mínima Cuantía

Tipo de Contrato: Servicios de Apoyo

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la presente invitación, y de acuerdo al estudio de mercado, se hizo el análisis de los propuestas presentadas. Para ello se tiene en cuenta que el proveedor seleccionado debe tener la integralidad de los servicios requeridos por la Corporación, como herramienta de comunicación

directa y virtual con la comunidad. De las cotizaciones obtenidas, que cumplen con las características mencionadas. Lo anterior está sustentado en el estudio de sector anexo. Valor del contrato: El valor del presente contrato es de veintiséis millones cuatrocientos cincuenta mil pesos mcc/te (incluido IVA), $26.450.000, distribuidos así: con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 la suma de $5.750.000 y con cargo al presupuesto de la vigencia 2027, la suma de $20.700.000, previa autorización de vigencia futura por parte del Director, mediante ResoluciónNo.0574 de abril 29/2026 modificada por la Resolución No.0763 de junio 16/2026. Este valor se calculó de la siguiente manera: * El valor máximo admisible por servicio se calculó tomando el promedio de las dos cotizaciones recibidas de los oferentes. *En cuanto al cálculo del valor total del contrato, se basó en el reporte mensual de facturación del último contrato relacionado con este servicio, con un promedio estimado de $2.204,166 mensuales. Esta información permite justificar tanto el valor máximo por servicio como el valor total del contrato.

4.1 Impuestos.

IMPUESTOS	APLICACIÓN
Retefuente	Si
ReteIVA	Si
ReteICA	Si
Contribución	No
Estampilla ProUniversidade	No
ARL - Nivel	
ARL a cargo de	

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de selección por mínima cuantía el precio es el factor de selección de la oferta, de manera que la Entidad deberá adjudicar el contrato al proponente que, cumpliendo todos los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, ofrezca el menor valor económico. En consecuencia, para el presente proceso de mínima cuantía: a) La escogencia recaerá en el proponente cuya oferta cumpla con todos los requisitos de la invitación y ofrezca el precio total más bajo, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados para los ítems requeridos. b) La Entidad verificará, en primer lugar, que la oferta de menor precio cumple las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en la invitación. En caso de que dicha oferta no cumpla, la Entidad procederá a verificar, en estricto orden ascendente de precios, la siguiente oferta, y así sucesivamente, hasta encontrar una que satisfaga los requisitos, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. c) En caso de empate en el precio total entre dos o más ofertas que cumplan los requisitos, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. De esta forma, se garantiza la selección objetiva de la oferta más favorable a los intereses de la Corporación, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Anexo Matriz de Riesgo

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Corpocaldas en virtud de la celebración del presente contrato, LA ENTIDAD deberá constituir a favor de CORPOCALDAS, con NIT No.890.803.005-2, una de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Garantía bancaria; o c) Patrimonio Autónomo. La garantía otorgada

deberá amparar a la entidad de los siguientes riesgos: 1) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluido el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria pactadas, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, y el valor de la misma deberá ser igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. 3) Calidad del servicio: Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

9. INEXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CORPOCALDAS

Dado el tipo de contratación no es necesario hacer esta declaración

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, se procederá a su liquidación, la cual se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre su contenido, CORPOCALDAS hará la liquidación, en forma unilateral, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Informe final del supervisor en el cual se realice un análisis técnico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato y se recomienden los términos y conclusiones de la liquidación del mismo; b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por CORPOCALDAS

11. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

CDP
MATRIZ DE RIESGO
COTIZACIONES
ANEXO ECONOMICO
ESTUDIO DEL SECTOR

Manizales, 15 de Septiembre de 2026